

Que, mediante Escrito con Registro N° 7279-07, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 168-2007-GAT/MDLP, solicitando su nulidad en razón a que, según argumenta, que no ha recibido la Papeleta N° 0009760, pues hubiera subsanado la infracción;

Que, debemos recordar que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 209 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el presente procedimiento se sujeta a lo dispuesto por el Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad, aprobado por la Ordenanza N° 006-2003-MDLP, la que en su Artículo 45 señala que la impugnación contra las resoluciones que sancionen infracciones por incumplimiento u omisión a las disposiciones municipales de naturaleza administrativa establecidas se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, y a lo especificado en la presente ordenanza. Contra la notificación de una infracción no cabe recurso impugnativo alguno;

Que, como se puede observar de los argumentos esgrimidos por la impugnante se concluye que la Papeleta N° 0009760 no ha sido entregada válidamente conforme lo ordena el artículo 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, debiendo rehacerse la notificación sin perjuicio para la impugnante conforme a lo prescrito por el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 27444;

Que, en ese sentido, al haberse comprobado la notificación defectuosa de la papeleta N° 0009760, corresponde declarar la nulidad de los actos posteriores que se emitieran por su consecuencia, al no ser válidamente legal, pues esta es un requisito de validez para la calificación de la sanción y de la emisión de la Resolución Gerencial de Sanción N° 168-2007-GAT/MDLP, de acuerdo a lo señalado por el numeral 2 del artículo 10 de la Ley N° 27444 que a la letra dice: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14,";

Contando con la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del INFORME N° 005-2008-GAJ/MDLP;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña SARA JUANA GARCÍA BARBOZA, en consecuencia DECLARAR NULA la Resolución Gerencial de Sanción N° 168-2007-GAT/MDLP, en virtud a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro notificar la Papeleta N° 0009760 a doña SARA JUANA GARCÍA BARBOZA de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la impugnante y a las instancias administrativas pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde

156069-1

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Prorrogan plazo de vigencia para acogerse a los beneficios establecidos en la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 014-2007-MDLP/ALC

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2008-MDLP/ALC

La Punta, 10 de enero de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe de la Gerencia Central de Rentas N° 02-2008-MDLP/GCR, de fecha 9 de enero de 2008, que propone ampliar el plazo de vigencia de beneficios establecidos por la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 014-2007-MDLP/ALC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 014-2007-MDLP/ALC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de noviembre de 2007, se otorga por 30 días distintos beneficios para que los contribuyentes regularicen la deuda que a la fecha tengan pendiente de pago en materia tributaria y/o multas administrativas;

Que, mediante el Informe de la Gerencia Central de Rentas N° 02-2008-MDLP/GCR comunica que con los beneficios otorgados por la referida Ordenanza se viene logrando que una gran cantidad de contribuyentes hayan optado por cancelar al contado y/o suscribir convenios de fraccionamiento, por lo que solicita se amplie el plazo de vigencia hasta el 29 de febrero de 2008;

Que, la Primera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 014-2007-MDLP/ALC, autoriza al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía extienda los beneficios otorgados mediante la referida Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20°, 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

DECRETA:

Artículo Único.- Prorróguese hasta el 29 de Febrero de 2008 el plazo de vigencia para acogerse a los beneficios establecidos por la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 014-2007-MDLP/ALC.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILFREDO DUHARTE GADEA
Alcalde

155391-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Exoneran de proceso de selección la adquisición de bien inmueble para la construcción del Mercado Municipal de Chancay

ACUERDO DE CONCEJO
N° 012-2008-MDCH

Chancay, 18 de enero del 2008